

DECRETO 7029741

Padre Las Casas,

VISTOS:

22 AGO. 2013

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Nº 4800, del 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria Nº 25 de fecha 12.08.2013, que aprueba otorgar una subvención a la Comunidad Indígena José Manuel Millapan, rut 65.178.950-8 personalidad jurídica nº 995 de fecha 20 de Marzo de 1998 al proyecto denominado "Implementación sede comunitaria Comunidad Manuel Millapan" por un valor total de \$1.450.000.- (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 5.- Lo dispuesto en el art. 5 letra g) y art. 65 letra g) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- Lo dispuesto en el art. 9 Titulo II y Art. 15 Titulo III de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Subvenciones Municipales referente a disponibilidad presupuestaria.
- 7.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Comunidad Indígena José Manuel Millapan, según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Implementación sede comunitaria Comunidad Manuel Millapan" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por la Comunidad Indígena José Manuel Millapan.

DECRETO:

- **1.- OTÓRGUESE** una subvención en dinero a la Comunidad Indígena José Manuel Millapan, rut 65.178.950-8, por un monto de \$ 1.450.000.- (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos) para la adquisición de materiales de construcción para sede comunitaria.
- **2.- IMPÚTESE,** el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al Item 24.01.999-04 de "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.

3.- Dichos fondos se encuentran sujetos a rendición de cuentas de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la Republica.

ANÓTESE, COMUNIQUESE X ARCHÍVESE

MUNICIPAL AURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

UAN EDUARDO DELGADO CASTRO

JEDC/LGC/PDJ/CAP/dmc.-Distribución:

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias

Archivo /58243



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL CONCURSABLE

En Padre Las Casas, **22** Aprentre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad Nº domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue Nº 1441, en adelante "la Municipalidad" y la Comunidad Indígena José Manuel Millapan, Personalidad Jurídica otorgada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena nº 995 de fecha 20.03.1998, representada por su Presidente Don Jorge Collinao Collinao, Cédula Nacional de Identidad nº con domicilio en Padre las Casas, en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que la Comunidad Indígena José Manuel Millapan solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención para la adquisición de materiales de construcción para sede comunitaria.

SEGUNDO: La Municipalidad de Padre las Casas entregara a la Comunidad Indígena José Manuel Millapan, la cantidad de \$1.450.000.- (Un millón cuatrocientos cincuenta pesos), gastos presentados en el punto anterior.

TERCERO: La Comunidad Indígena José Manuel Millapan, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, hoja resumen de los gastos, antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio y evidencia fotográfica que demuestre la ejecución completa del proyecto, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2013. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

CUARTO: La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones especificas que imparta la municipalidad.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la

Municipalidad.

JORGE COLLINAO COLLINAO PRESIDENTE

ÆDUARĎÓ DELGADĎ CASTRO

ALÇALDE